CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000047733

20191701009P02411

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701009P02411

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JULIO DEL 2019, (11:09)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LLUMIPANTA RIVERA JORGE VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710105303	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	TORRES TUFIÑO PACO ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709608234	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ENDERICA GUAMBAÑA JHONNY STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713149084	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Firmado Digitalmente por: ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
Hora oficial Ecuador: 17/07/2019 09:47

NOTARIA NOVENA D.M.Q. Dra. Mgs. Yolanda Alabuela T.

ESCRITURA No.	2019	17	01	09	P02411

FACTURA N.-: 001-002-000047733

COMPAÑÍA "INTELLIGENT BUSINESS SOLUTIONS "INBUSINESCOM" S.A.

QUE OTORGAN:

JORGE VINICIO LLUMIPANTA RIVERA, JHONNY STALIN ENDERICA GUAMBAÑA, PACO ORLANDO TORRES TUFIÑO

Cuantía: USD$ 1000.00

di 3 copias

/A.A./

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a DOCE (12) DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, ante mi DOCTORA MAGISTER ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO, comparecen: JORGE VINICIO LLUMIPANTA RIVERA, por sus propios derechos, domiciliado en la Ciudad de Quito, en la siguiente dirección calle Vozandes N42-107 y Mariano Echeverria, teléfono: cero nueve nueve cero cuatro ocho cinco tres uno cinco, de estado civil casado, JHONNY STALIN ENDERICA GUAMBAÑA, por sus propios derechos, domiciliado

en la Ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Rio Amazonas y Capitan Calle, Conjunto la Arqueria, teléfono: dos cero tres tres cero dos cinco, de estado civil casado y PACO ORLANDO TORRES TUFIÑO, por sus propios derechos, domiciliado en la Ciudad de Quito en la siguiente dirección: Modesto Chavez Noe3-791 y Alberto Einstein, teléfono: cero nueve nueve nueve seis nueve dos cinco siete siete, de estado civil casado, los comparecientes lo hacen por sus propios derechos, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación empleados privados, hábiles en derecho para obligarse y contratar. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, además los comparecientes de manera libre y voluntaria, solicitan que sus documentos de identidad, y todos aquellos sujetos a confidencialidad y publicidad, datos de carácter personal, archivos físicos o electrónicos de los cuales es custodia la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, sean agregados al presente acto, por lo que autorizamos a la señora Notaría los agregue como habilitantes, conforme a lo facultado y dispuesto en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles y dicen: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor es éste:- "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía en Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas, JORGE VINICIO LLUMIPANTA RIVERA, casado, JHONNY STALIN ENDERICA GUAMBAÑA, casado y PACO ORLANDO TORRES TUFIÑO, casado, todos los comparecientes lo hacen por sus propios derechos, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación

empleados privados, con domicilio en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes previo reconocimiento de sus respectivas capacidades para contratar y obligarse, por sus propios y correspondientes derechos y los que representan, manifiestan expresamente que es su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una Sociedad Anónima, la misma que se sujetara a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, sus Reglamentos y al Estatuto que a continuación se expresa.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "INTELLIGENT BUSINESS SOLUTIONS "INBUSINESCOM" S.A.**, la cual se contienen en las siguientes clausulas: **CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.-** La compañía se denominara **"INTELLIGENT BUSINESS SOLUTIONS "INBUSINESCOM" S.A.**, y tendrá un duración de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil, sin perjuicio que se pueda disolver antes del plazo establecido o prorrogarse de acuerdo con la ley.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía se constituye de conformidad con las disposiciones legales vigentes, es de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO.-** El domicilio principal de la compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo sin embargo establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

Avenida Amazonas N21-169 y Roca Edificio Rio Amazonas Planta Baja Teléfonos: 2547635

correspondientes. **ARTICULO CUARTO.-** El objeto de la compañía será: a) La recuperación de cartera; b) Realizar la Administración, Gestión y Recuperación de la cartera asignada por cada uno de los clientes, b) Asesoramiento para la administración correcta de la cartera y la obtención de resultados, c) Diseño de estrategias para cada una de los clientes en cuanto a la Administración y Recuperación de cartera, d) Brindar capacitación y asesoramiento en los que respecta a colocación e implementación de productos para los clientes, e) Realizar estudios de mercado con respecto a nuevos productos que deseen implementar nuestros clientes, f) Establecer planes estratégicos con el fin de abrir mercados para nuestros clientes, g) Efectuar asesoría técnica en mercadeo para los clientes, h) Representar a compañías, corporaciones o firmas nacionales o extranjeras relacionadas con su actividad, i) Realizar la gestión de cobranzas tanto telefónica como gestión domiciliaria, j) Efectuar actividades de call center o central de llamadas; k) En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la ley, necesarias para su objeto social, pudiendo también asociarse con otras compañías nacionales y extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines. Podrán establecer relaciones comerciales tanto a nivel nacional como internacional.- **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y EL FONDO DE RESERVA ARTICULO QUINTO.- Del Capital.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de Mil Dólares de los

Avenida Amazonas N21-169 y Roca Edificio Rio Amazonas Planta Baja Teléfonos: 2547635

Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN Dólar cada una, el mismo que podrá ser aumentado, según decisión adoptada por la Junta General de Accionistas conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO: De las Acciones.-** Las acciones estarán numeradas de la CERO CERO UNO hasta la UN MIL inclusive, las mismas que serán firmadas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: Extravío.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Sociedad, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO: Votación.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales; en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas.- **ARTÍCULO NOVENO: Transferencias.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO: Certificados Provisionales.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los

Avenida Amazonas N21-169 y Roca Edificio Rio Amazonas Planta Baja Teléfonos: 2547635

accionistas, certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Nuevas acciones.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital en general, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones, según lo prescrito en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de la materia.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Reclamaciones y enajenaciones.-** La Compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO Del Gobierno y de la Administración de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del Gobierno.-** El gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Sociedad se ejecutará a través del Gerente General en forma individual, quien será subrogado por el Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Junta General.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Junta General Ordinaria.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y con los demás requisitos establecidos por la ley. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Junta General**

Extraordinaria.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Quórum de instalación.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Representación en Juntas Generales.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Presidente y Secretario de la Junta General.-** Dirigirá las Juntas

Avenida Amazonas N21-169 y Roca Edificio Rio Amazonas Planta Baja Teléfonos: 2547635

Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Orden del día.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Acuerdos y Resoluciones de Junta General.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Acta de Junta General.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General en su calidad de Secretario, redacte un acta resumen de todos los acuerdos y resoluciones adoptadas, con el objeto que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos, entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Gerente General–Secretario o por quien haya hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Convocatoria.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Actos societarios.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente su transformación, fusión,

Avenida Amazonas N21-169 y Roca Edificio Rio Amazonas Planta Baja Teléfonos: 2547635

escisión, disolución anticipada; reactivación en caso de proceso de liquidación, convalidación, aumento de capital y en general, cualquier modificación del Estatuto de la compañía, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de dicho capital. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General. Quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo además ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir y remover uno o más comisarios quienes durarán hasta dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del o los comisarios en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título, de los bienes raíces de propiedad de la sociedad; g) Acordar la disolución y/o liquidación de la Compañía, antes del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la

Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con el presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por Ley o vía Reglamentos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Del Presidente** El presidente será nombrado por la junta general para un período de Cinco Años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente lo siguiente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- del Gerente General.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía: b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, la apertura y manejo de cuentas corrientes, así como efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, avales y en general, todo tipo de documentos civiles y comerciales que obliguen a la Compañía; f) Nombrar, remover y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, a más de constituir mandatarios generales, y especiales,

Avenida Amazonas N21-169 y Roca Edificio Rio Amazonas Planta Baja Teléfonos: 2547635

previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar los Reglamentos respectivos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir los títulos acciones de la Compañía; y, j) Las demás atribuciones que le confiere la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será subrogado por el Presidente, quien a su vez tendrá las mismas facultades que el Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Atribuciones y Deberes de los Comisarios.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de la materia.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGESIMO.- Disolución y liquidación.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto, para el efecto actuará como liquidador el Presidente o el Gerente General.- **CUARTA: Declaración con Juramento.- Suscripción del Capital Social.-** JORGE VINICIO LLUMIPANTA RIVERA ha suscrito QUINIENTAS CINCUENTA ACCIONES ordinarias y nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de América, el señor JHONNY STALIN ENDERICA GUAMBAÑA ha suscrito DOSCIENTAS VEINTICINCO ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; y, el señor PACO RLANDO TORRES TUFIÑO ha suscrito DOSCIENTAS VEINTICINCO ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, todos los comparecientes han pagado el cien por ciento del valor de las mismas; conforme constará en la cuenta corriente que

la compañía aperture a su nombre en cualquiera de las entidades financieras autorizadas.- **CUADRO DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA "INTELLIGENT BUSINESS SOLUTIONS "INBUSINESCOM" S.A.**

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
JORGE VINICIO LLUMIPANTA RIVERA	550	550	550
JHONNY STALIN ENDERICA GUAMBAÑA	225	225	225
PACO ORLANDO TORRES TUFIÑO	225	225	225
TOTALES	1000	1000	1000

QUINTA: Los comparecientes acuerdan expresamente nombrar como Gerente General de la Compañía, al señor JORGE VINICIO LLUMIPANTA RIVERA; y, así también se acuerda nombrar como Presidente de la Compañía, al señor PACO ORLANDO TORRES TUFIÑO. Para tales efectos, entre ambos se extenderán los respectivos nombramientos.- **SEXTA:** Queda expresamente autorizado el Doctor Jhonny Stalin Enderica Guambaña, para realizar todas las diligencias legales y administrativas correspondientes al íter constitutivo, hasta obtener la aprobación y registro de esta Compañía.- Agregue usted señora Notaria, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento.- Usted señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento. **f)** Doctor Mario Rene Alta Vásquez con matrícula profesional cinco mil trescientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha"- Queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.

Avenida Amazonas N21-169 y Roca Edificio Rio Amazonas Planta Baja Teléfonos: 2547635

Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria. Los comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.

JORGE VINICIO LLUMIPANTA RIVERA

C.C. 1710105303

JHONNY STALIN ENDERICA GUAMBAÑA

C.C. 1715499024

PACO ORLANDO TORRES TUFIÑO

C.C. 1709608234

DOCTORA MSc. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171314908-4
APELLIDOS Y NOMBRES
ENDERICA GUAMBAÑA
JHONNY STALIN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1976-09-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA DEL P.
OSORIO VERGARA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO
V4333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ENDERICA CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAMBAÑA ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-09-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-20
IGM 16 08 552 01
00117882

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0010 M
JUNTA No.
0010 - 079
CERTIFICADO No.
1713149084
CÉDULA No.

ENDERICA GUAMBAÑA JHONNY STALIN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCION: 1
PARROQUIA: KENNEDY
ZONA: 1

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 FOJAS util(s) 12 JUL 2019
Quito a de

Dra. Yolanda Alabuela Tapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARÍA NOVENA 9ª D.A. Dra. Msc. Yolanda Alabuela T. D.M.Q.

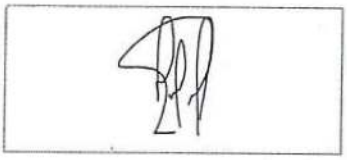

Número único de identificación: 1713149084

Nombres del ciudadano: ENDERICA GUAMBAÑA JHONNY STALIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OSORIO VERGARA ROSA DEL P

Fecha de Matrimonio: 27 DE DICIEMBRE DE 1996

Nombres del padre: ENDERICA CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUAMBAÑA ZOILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2019
Emisor: ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 192-242-53303

192-242-53303

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171010530-3
APELLIDOS Y NOMBRES
LLUMIPANTA RIVERA
JORGE VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1970-11-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
RUTH GERMANIA
BALDEON SILVA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO
V4444V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLUMIPANTA JORGE WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA MARIA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-12-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-27
001232030
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE
0005 M
JUNTA No.
0005 - 237
CERTIFICADO No.
1710105303
CÉDULA No.
LLUMIPANTA RIVERA JORGE VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: PONCEANO
ZONA: 1

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 FOJAS util(s) 12 JUL 2019
Quito a de
Dra. Yolanda Alabuela Tacpanta
NOTARIA NOVENA DMQ.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

NOTARÍA NOVENA 9ª
Dra. Msc. Yolanda Alabuela T.
D.M.Q.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

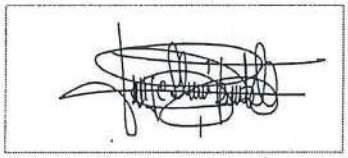

Número único de identificación: 1710105303

Nombres del ciudadano: LLUMIPANTA RIVERA JORGE VINICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BALDEON SILVA RUTH GERMANIA

Fecha de Matrimonio: 10 DE NOVIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: LLUMIPANTA JORGE WASHINGTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RIVERA MARIA LUISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2019
Emisor: ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 191-242-53332

191-242-53332

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 FOJAS util(s) 12 JUL 2019
Quito a de

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civ
Identificación y Cedulació

NOTARÍA NOVENA 9
Dra. Mgs. Yolanda Alabuela
D.M.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709608234

Nombres del ciudadano: TORRES TUFIÑO PACO ORLANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/NANEGAL

Fecha de nacimiento: 1 DE DICIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CONTADOR.AUDITOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NARANJO A LUCIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 11 DE FEBRERO DE 1994

Nombres del padre: TORRES LUIS TELMO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TUFIÑO CLELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2019
Emisor: ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 194-242-53359

194-242-53359

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

...torgó ante mí, en fe de ello confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE COMPAÑÍA "INTELLIGENT BUSINESS SOLUTIONS "INBUSINESCOM" S.A. QUE OTORGAN: JORGE VINICIO LLUMIPANTA RIVERA, JHONNY STALIN ENDERICA GUAMBAÑA, PACO ORLANDO TORRES TUFIÑO, sellada y firmada en Quito, DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-

NOTARÍA NOVENA 9ª Dra. Msc. Yolanda Alabuela T. D.A. QUITO

DOCTORA MSc. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO

NOTARIA 09 QUITO 429016

Avenida Amazonas N21-169 y Roca Edificio Rio Amazonas Planta Baja Teléfonos: 2547635